



A J U N T A M E N T  
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E  
Plaça Pla del Molí, 1  
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13  
46591 ALBALAT DELS TARONGERS  
(VALÈNCIA)  
www.albalatdelstarongers.es  
alcaldia@albalatdelstarongers.net

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO 2016.**

Siendo las 19 h del día 16 de Mayo de 2016, bajo la presidencia de la Sra. Alcadesa, Dña. Maite Pérez Furio, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Rafael Asensio Chenovart, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Lafont Avinent, y D. Miguel Bonet Sancho, asistidos de la secretaria-interventora del Ayuntamiento, Amparo Ferrandis Prats, al objeto de celebrar sesión ordinaria; seguidamente se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación:

- Se informa del contenido de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 11, 18 y 25 de abril y 2 de Mayo de 2016; vistos por la junta de gobierno local, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.
- Seguidamente se informa de la propuesta de acuerdo, que dice así :

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En relación con la comunicación presentada para el cambio de titularidad del establecimiento público, Bar “ El Portell”:

- Resultando que, en fecha 14 de abril de 2016 se registra comunicación debidamente suscrita por Dña. Silvia Cases Guillem y Dña. Lorena Avinent Gil, para el cambio de titularidad del Bar.
- Resultando que, se aporta Notificación del Decreto 200/11 por el que se autoriza el funcionamiento del establecimiento destinado a Cafetería sito en C/ Major nº 14 a Dña. Silvia Cases Guillem.
- Resultando que, se aporta acta N° 3/14 de fecha 30/09/2014 correspondiente a la reunión de la Junta Rectora de la entidad HERRERO AVINENT CB, en la que consta la nueva composición de la C.B, y en la que figura Dña. Lorena Avinent Gil con DNI 44.796.297-W, como comunera.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, del “Decreto 143/2015, de 11 de Septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos”; El Cambio de titularidad en la licencia de apertura requerirá de comunicación al Ayuntamiento suscrita por las personas interesadas en el plazo de un mes desde que tuvo lugar “.

Por lo que visto cuanto antecede en el expediente se acuerda por unanimidad:

1) Aceptar la comunicación del cambio de titularidad suscrita por Dña Silvia Cases Guillem a favor de Dña. Lorena Avinent Gil, en calidad de Comunera de la entidad **“Herrero Avinent, CB”**, del local destinado a cafetería denominado “El Portell”, sito en C/ Major Nº 14, teniendo en cuenta la obligación que tiene el titular del local de mantener al corriente el seguro de responsabilidad civil, los contratos de mantenimiento y efectuar las revisiones preceptivas.

2) Dar traslado del presente acto a las interesadas los efectos oportunos.

- Seguidamente se informa del contenido del expediente que se tramita a instancia de D.RAÚL IBÁÑEZ MUÑOZ para limpieza y vallado de la parcela 128 del polígono 3, y del informe emitido por la Secretaria-interventora que dice así:

“En relación con la solicitud de licencia de obras, presentada por D. RAÚL IBÁÑEZ MUÑOZ, para limpieza y vallado de la parcela 128 del polígono 3 Nº de registro 429 de fecha 16 de marzo de 2016.

RESULTANDO que, en fecha 12 de mayo de 2016 se emite informe por la técnico agrícola que dice así:

- “Según el Decreto 201/2015 de 29 de Octubre del Consell por el que se aprueba el PATRICOVA la parcela está situada en Peligrosidad de inundación 1: VCO6, por tanto deberá solicitar autorización de vallado a la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- La parcela 128 del polígono 3 se encuentra situada según las Normas Subsidiarias del municipio en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y de acuerdo con lo establecido por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y según lo previsto en la ORDEN de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, emitirá informes de carácter agronómico en función de la explotación Agraria del solicitante de la actuación en Suelo No Urbanizable.

Por tanto para poder continuar tramitando la solicitud el interesado deberá presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

### **Contenido de las solicitudes**

1. Las solicitudes que se formulen deberán dirigirse a las Direcciones Territoriales de Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, e ir acompañadas de la documentación en su caso se exija de conformidad con las normas reguladoras correspondientes, debiendo contar en todo caso con el contenido mínimo siguiente:

- a) Datos identificativos del titular de la actuación prevista en suelo no urbanizable.
- b) Objeto de la actuación.
- c) Ubicación catastral de la parcela o parcelas afectadas por la actuación
- d) En el caso de construcciones, **instalaciones agrícolas**, ganaderas y viviendas rurales vinculadas a explotaciones agrícolas contenidas en los artículos 20 y 22 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre del Suelo No Urbanizable, deberá acompañarse a la solicitud de:

\_ **Memoria** que incluya los datos **agronómicos** necesarios para poder evaluar la actuación pretendida por el solicitante y la necesidad de edificación ( vinculada a la actividad agrícola), así como sus características constructivas.

Por todo lo expuesto anteriormente deberá el solicitante aportar la documentación requerida para poder continuar el expediente””.

**RESULTANDO** que, habiéndose personado el auxiliar de policía en el lugar en fecha 12 de abril de 2016, emite informe del que se deduce que el vallado no es con fines agrícolas; por lo que a juicio de la informante, la legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene recogida en la Orden de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico, en cuyo preámbulo establece, “ La necesidad de intervención de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, como mecanismo para garantizar una adecuada protección de los diferentes bienes jurídicos presentes en el espacio rural, tanto por razón de sus valores agrarios, derivados de los destinos, usos y funciones propias del suelo rustico productivo, como por su respectiva incidencia en la ordenación y preservación del medio rural.

-Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos, artículo 25” establece que “cualquier clase de vallado en el medio natural requerirá la autorización de la Conselleria competente en materia de caza”.

-Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, artículos 196 y ss y artículo 213 l).

Por lo que a juicio de la informante procede:

1) Previa aportación por el interesado de la autorización expedida por la Confederación Hidrográfica del Júcar, remitir la solicitud a la Conselleria competente en materia de caza para que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 25 del Decreto 178/2005 de 18 de noviembre, emitan en su caso, la autorización / denegación correspondiente; todo ello sin perjuicio de las acciones de disciplina urbanística que corresponde realizar.

2) Dar traslado del presente acto a los interesados, a los efectos oportunos.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Requerir a D. RAÚL IBÁÑEZ MUÑOZ, para que de acuerdo con el Decreto 201/2015 de 29 de Octubre del Consell, por el que se aprueba el PATRICOVA, solicite autorización de vallado de la parcela 128 del polígono 3 a la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 2) Cuando se aporte la autorización por el interesado, expedida por la Confederación Hidrográfica del Júcar al expediente, remitir copia del mismo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Área del Medio Natural, para que por el órgano competente de la citada Conselleria se emita el informe correspondiente.
- 3) Suspender el procedimiento y el cómputo de los plazos hasta que se aporte la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y si en el plazo de 6 meses contados a partir de la presente notificación, no se aporta la citada autorización, la solicitud se entenderá desestimada por falta de documentación necesaria, para instruir el procedimiento.
- 4) Dar traslado del presente acto al interesado a los efectos oportunos.

- Seguidamente se informa del estado del expediente que se tramita a instancia de AVACU en representación de D. FRANCISCO SÁNCHEZ CAÑIZARES y del informe de la Secretaria- Interventora que dice así:

En relación con el escrito presentado por AVACU (Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios) con numero de Referencia 17739/74c/14 en representación de D. JESÚS FCº SÁNCHEZ CAÑIZARES propietario de una vivienda sita en Carretera Segart, 46, en el que manifiesta que se les está haciendo pagar por servicios de los que carece la vivienda; manifiesta que les pasan al cobro los recibos de EGEVASA donde aparecen canones de saneamiento, los recibos de IBI como si fuese un inmueble urbano y recibos de la Mancomunidad la Baronía y de la Diputación Provincial por recogida de basuras y tasas por eliminación de residuos, siendo que no dispone de dichos servicios.

Solicitan la anulación de todos los cargos y devolución de los importes.

Dicho cuanto antecede INFORMO:

- En primer lugar manifestar, que la vivienda de D. JESÚS FCº SÁNCHEZ CAÑIZARES, se encuentra en suelo urbano residencial, según informe del arquitecto que presta servicios en este Ayuntamiento, de fecha 12 de Mayo de 2016; que según se desprende del artículo 104.3 de las normas urbanísticas de planeamiento local este suelo urbano está sujeto a un PRI, para dotarlo de los servicios de que adolece como son: alumbrado público, alcantarillado; también se trata de suelo urbano, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 61.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su remisión al artículo 7 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En cuanto al Canon de Saneamiento es un tributo autonómico, que grava el consumo de agua potable; destinado a la realización de infraestructuras de saneamiento, por lo que cualquier duda que le pueda suscitar la aplicación del mismo, deberá plantearla ante el órgano autonómico” Entidad de Sanejament de’ Aigues”.

En cuanto a la recogida, transporte, eliminación y valorización, se trata de un servicio que se presta en este suelo urbano, según se demuestra en las fotografías que se acompañan y de recepción obligatoria.

Por lo que a la vista de cuanto antecede a juicio de la informante, procede desestimar la solicitud en todos los extremos planteados, para el inmueble sito en C/ Segart, 46 con referencia catastral 7381207YJ2977S0001PA.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio acordara lo que considere más conveniente para el interés público.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

1) Desestimar la solicitud presentada en todos los extremos planteados, motivado en los antecedentes manifestados; acompañando informe del arquitecto, e informe del auxiliar de policía con los planos y fotografías de la situación de los contenedores.

2) Dar traslado del presente acto a ÁVACU por su comunicación a D. FRANCISCO SÁNCHEZ CAÑIZARES.

- Seguidamente se informa a la junta de Gobierno Local, que el Ayuntamiento tenía contratado con ATM COMUNICACIONES, servicio de internet, para dotar al ayuntamiento de la cobertura necesaria que permitiese trabajar a varios usuarios en la red; que como consecuencia de las averías que venía sufriendo el servicio, el día 29 de abril de 2016 el administrador del servicio (ATM) nos dio de baja definitiva; por lo que ha sido necesario contactar con varias empresas, para ver cuál podía prestar el servicio de forma urgente; habiéndose contactado con varias, la que nos ha ofrecido mejores condiciones, ha resultado ser EURONA SAT; por lo que se ratifica:

Suscribir un contrato con EURONA SAT con CIF A63134357, para la prestación del servicio de internet con arreglo a los siguientes:

EUROSAT RESIDENCIAL- EUROSAT 10

VELOCIDAD- BAJADA----- 22 Mbps.

SUBIDA ----- 6 Mbps.

MÁXIMA TRANSFERENCIA DE DATOS

DIURNO – 10 GB

NOCTURNO- ILIMITADA.

ALTA GRATIS.

CONEXIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO CON IVA, GRATIS

ALQUILER EQUIPO CON IVA

8,49

CUOTA MENSUAL CON IVA

36,99

PERMANENCIA .....

18 Meses.

- Seguidamente se informa de la propuesta económica de GEST PUBLIC para rectificación y actualización del inventario a 31 de diciembre de 2015; por importe de 300 € + IVA; se acuerda por unanimidad el encargo de la realización de los citados trabajos.
- Se informa del contenido de la relación automática de facturas Nº 10 compuesta de 18 facturas que asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.336,83 €), se ordena el pago según se detalla a continuación.

### RELACIÓN DE FACTURAS Nº 10

ADVANCED ROADS INFRAESTRUCTURAS ECOLOGIC	624,36
B Y C ABOGADOS C.B	285,12
BNP PARIBAS LEASE GROUP, S.A	320,74
CANON ESPAÑA SA	53,52
CASA Y CAFÉ,S.C. SERVIC.INTEG .VENCING P.I. BUEI	96,69
CEPSA CARD S.A	84,75
EGEVASA	451,20
GEST PUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	1.815,00
GINSA	598,12
GRUP DE DANSES SANT VICENT FERRER ALTAR DE	700,00
LIMPIEZAS ARMANDO .L	2.178,00
MOVISTAR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU	43,56
MOVISTAR TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	300,46
PROSEGUR ESPAÑA,S.L	43,04
SERVINCO CONSULTIN COOP.V	134,43
SOS	217,80
TAGEAL	248,05
VENTURA BALLESTER CRISTINA	141,99
Total Base Imponible:	7.131,06
Total IVA:	1.246,12
Total Retenciones:	40,35
<b>TOTAL RELACIÓN:</b>	<b>8.336,83</b>

Y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,05 h del día del encabezamiento, de la que yo como secretaria doy fe y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta y se somete a la firma de la Presidenta.

En Albalat dels Tarongers a 16 de Mayo de 2016.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

SECRETARIA-INTERVENTORA